

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 5 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante del Juicio Verbal núm. 482/2007. (PD. 5497/2007).*

NIG: 4109142C20070014783.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 482/2007. Negociado: 2.º  
De: Juegomatic, S.A.  
Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez.  
Contra: Doña Alexia Caballero Velázquez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 482/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla a instancia de Juegomatic, S.A., contra Alexia Caballero Velázquez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Sevilla, a doce de septiembre de dos mil siete.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, ha visto los presentes autos Juicio Verbal número 482/07-2, instados por Juegomatic, S.A., representada por el procurador Juan José Barrios Sánchez, contra Alexia Caballero Velázquez, en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad.

Fallo. Que estimando íntegramente la demanda deducida por el procurador Juan José Barrios Sánchez en nombre y representación de Juegomatic, S.A., contra Alexia Caballero Velázquez, debo declarar y declaro que la citada demandada adeuda a la demandante la cantidad de 3.000 euros, condenándola en consecuencia al pago de esa suma más los intereses rendidos por la misma desde la fecha de citación a vista, calculados al tipo de interés legal del dinero, todo ello con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta Resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Alexia Caballero Velázquez, en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a cinco de diciembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 26 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de Juicio Verbal núm. 398/2005. (PD. 5513/2007).*

NIG: 0490242C20050001332.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 398/2005. Negociado: MJ.

De: Caja Rural Intermediterránea, S.C.C. (Cajamar).  
Procurador: Sr. José Juan Alcoba López.  
Letrado: Sr. Guillermo Zornoza Díaz.  
Contra: Doña Isabel Galdeano García y don Juan Maldonado Romera.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 398/2005 seguido en el Juzg. de Primera Inst. e Instruc. núm. Tres, de El Ejido a instancia de Caja Rural Intermediterránea S.C.C. (Cajamar) contra Isabel Galdeano García y Juan Maldonado Romera sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Tres, El Ejido (Almería).

#### SENTENCIA NÚM.

En El Ejido, a catorce de junio de dos mil seis.

La Sra. doña María Ángeles Asensio Guirado, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de El Ejido y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal seguidos bajo el núm. 398/05, promovidos a instancia de Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito representada por el procurador don José Juan Alcoba López y defendida por el letrado don Guillermo Zornoza Díaz frente a doña Isabel Galdeano García y don Juan Maldonado Romera, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Juan Alcoba López en nombre y representación de Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito, frente a doña Isabel Galdeano García y don Juan Maldonado Romera, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de dos mil quinientos cuarenta y tres euros con noventa y nueve céntimos (2.543,99 euros), más los intereses pactados al tipo de interés nominal deudor del 9,160% anual, devengados desde el día 30 de mayo de 2005 hasta su completo pago, y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el siguiente al de la notificación, el cual se preparará por escrito ante este Juzgado, limitándose a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, quedando la original en el libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Isabel Galdeano García y Juan Maldonado Romera, extendiendo y firmo la presente en El Ejido, a veintiséis de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.